



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

XI Legislatura

Pamplona, 6 de marzo de 2026

NÚM. 22

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—11-25/LEY-00015. Proyecto de Ley Foral por el que se modifica la Ley Foral 15/2018, de 27 de junio, de Ciencia y Tecnología. Dictamen aprobado por la Comisión de Universidad, Innovación y Transformación Digital (Pág. 3).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

- 11-26/MOC-00036. Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a implantar la enseñanza de la gaita en el Conservatorio Profesional de Música Sarasate y/o en el Conservatorio Escuela de Música-Conservatorio municipal Fernando Remacha, presentada por la Ilma. Sra. D.^a Eneka Maiz Ulaiar (Pág. 9).
- 11-26/MOC-00038. Moción por la que se insta al Gobierno del Estado a convocar con carácter urgente la Junta de Seguridad a fin de desbloquear el límite de efectivos de la Policía Foral necesario para desarrollar el modelo policial establecido legítimamente en la Ley Foral de las Policías de Navarra, presentada por el Ilmo. Sr. D. Miguel Garrido Sola (Pág. 11).
- 11-26/MOC-00041. Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a analizar y presupuestar los cambios en la estructura de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas que serían necesarios para atender las necesidades de los centros que se publiquen, presentada por los G.P. EH Bildu Nafarroa y Contigo Navarra-Zurekin Nafarroa (Pág. 12).
- 11-26/MOC-00043. Moción por la que se insta al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente a desarrollar en el plazo de 12 meses una Estrategia Foral de Políticas de Decrecimiento, presentada por el Ilmo. Sr. D. Carlos Guzmán Pérez (Pág. 13).
- 11-26/MOC-00046. Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar y aprobar, en el plazo máximo de seis meses, una Estrategia Integral de Igualdad Retributiva para la Comunidad Foral, presentada por la Ilma. Sra. D.^a María Isabel García Malo (Pág. 14).
- 11-26/MOC-00029. Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a solicitar de forma urgente la inclusión de Navarra en la autorización excepcional de bacteriófagos contra el fuego bacteriano y plan de choque para la fruta de pepita. Retirada de la moción (Pág. 15).

- 11-26/MOC-00028. Moción por la que se anima a las familias a matricular a sus hijas e hijos en los colegios de la red educativa pública, en cualquiera de sus modelos lingüísticos, durante el próximo proceso de preinscripción y matriculación para el curso escolar 2026-2027. Rechazo por la Comisión de Educación (Pág. 16).

SERIE F:

Preguntas:

- 11-26/POR-00089. Pregunta sobre el último Pleno de la Conferencia para Asuntos Relacionados con la Unión Europea, formulada por el Ilmo. Sr. D. Mikel Asiain Torres (Pág. 17).
- 11-26/PES-00063. Pregunta sobre el informe de SEPES, Entidad Pública Empresarial de Suelo, en relación a las viviendas de propiedad estatal en Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Mikel Zabaleta Aramendia (Pág. 17).
- 11-26/PES-00064. Pregunta sobre los datos del Registro de Contratos de Arrendamiento de Vivienda de Navarra (RECA) en el municipio de Leitza, formulada por el Ilmo. Sr. D. Mikel Zabaleta Aramendia (Pág. 18).
- 11-26/PES-00065. Pregunta sobre anotaciones realizadas en la reunión del 20 de octubre de 2020 con Antxon Alonso y Justo Vicente Pelegrini, formulada por el Ilmo. Sr. D. Ángel Ansa Echegaray (Pág. 19).
- 11-26/PES-00066. Pregunta sobre las reclamaciones del personal oficial de Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo del Gobierno de Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Ángel Ansa Echegaray (Pág. 20).

SERIE G:

Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:

- 11-26/ACOP-00007. Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra con motivo del 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres (Pág. 21).

**Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL**

11-25/LEY-00015. Proyecto de Ley Foral por el que se modifica la Ley Foral 15/2018, de 27 de junio, de Ciencia y Tecnología

DICTAMEN APROBADO POR LA COMISIÓN DE UNIVERSIDAD, INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 157.3 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra del dictamen aprobado por la Comisión de Universidad, Innovación y Transformación Digital, en relación con el Proyecto de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 15/2018, de 27 de junio, de Ciencia y Tecnología, publicado en el Boletín Oficial de la Cámara número 3, de 16 de enero de 2026.

Pamplona, 5 de marzo de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

DICTAMEN

Aprobado por la Comisión de Universidad, Innovación y Transformación Digital en las sesiones celebradas el día 27 de febrero y 3 de marzo de 2026.

Proyecto de Ley Foral por el que se modifica la Ley Foral 15/2018, de 27 de junio, de Ciencia y Tecnología

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La aprobación de la Ley Foral 15/2018, de 27 de junio, de Ciencia y Tecnología, ha marcado el camino a seguir en materia de I+D+i en nuestra Comunidad Foral, tanto desde la esfera pública como desde la esfera privada. La aplicación de dicha ley foral ha llevado a la creación de órganos como el Observatorio de la Innovación y el Consejo Asesor de la I+D+i. También se ha puesto en marcha el Registro de Agentes del Sistema Navarro de I+D+i a través de la Orden Foral 2E/2020, de 28 de febrero, del Consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital, por la que se regula el procedimiento de acreditación de los agentes de ejecución integrados en el Sistema Navarro de I+D+i y la

inscripción en el Registro público de dichos agentes, dando lugar a un Sistema Navarro de I+D+i organizado y coordinado.

La experiencia acumulada desde la entrada en vigor de la ley foral ha demostrado la importancia de contar con una normativa viva, que acompañe la evolución del conocimiento y la innovación. La presente reforma tiene como finalidad consolidar los logros alcanzados y, al mismo tiempo, dotar al sistema de los instrumentos necesarios para su actualización continua.

La presente reforma se fundamenta en una concepción amplia e integradora de la investigación y la innovación, entendidas como el trabajo creativo realizado de forma sistemática para incrementar el volumen de conocimientos en todas las áreas del saber, incluidos los relativos al ser humano, la cultura y la sociedad, así como su aplicación para generar valor público, social, cultural, medioambiental y económico.

El sistema navarro de I+D+i se configura, por tanto, como un espacio plural que integra las ciencias experimentales y técnicas, así como las ciencias sociales y las humanidades, en coherencia con los retos contemporáneos, con la sostenibilidad económica, social y medioambiental y con el objetivo de reducción de desigualdades recogidos en la propia Ley foral 15/2018, de 27 de junio.

Desde la aprobación de la Ley Foral 15/2018, de 27 de junio, el sistema navarro de I+D+i ha evolucionado y madurado hasta llegar a lo que es hoy: un sistema fundamental para el impulso y la excelencia de la I+D+i en Navarra, que cuenta, entre otros agentes, con dos universidades, un instituto de investigación sanitaria, tres centros de investigación y seis centros tecnológicos a los que en este momento se unen ya diez unidades de I+D+i empresarial y veintiuna entidades singulares, todos ellos con diferentes características y actividades. Es

por ello que, en este momento, es importante reflexionar sobre el papel que pueden desempeñar estos agentes y sobre cómo ordenarlos para dar lugar a un sistema de I+D+i más dinámico, más cohesionado y con mayor impacto en la sociedad.

Por consiguiente, es a través de la modificación de esta ley foral que se abre la posibilidad de una subcategorización de entidades singulares mediante su desarrollo reglamentario que permitirá una regulación del sistema navarro de I+D+i más acorde a su realidad.

Otra de las modificaciones que se contemplan en esta ley foral está relacionada con el impulso de la igualdad entre mujeres y hombres, la eliminación de las situaciones de desigualdad y, en su caso, de discriminación de las mujeres, y de su presencia en las actividades de ciencia e innovación, en los órganos de decisión, así como en las condiciones laborales. La normativa en materia de igualdad ha sido ampliamente modificada tanto a nivel estatal como a nivel foral. A nivel estatal, cabe destacar la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres, así como los desarrollos reglamentarios incorporados en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre y el Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre. A nivel foral, destaca la aprobación de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres. A nivel europeo también se ha avanzado en la incorporación del principio de igualdad y la perspectiva de género en la actividad relacionada con la ciencia, investigación e innovación. Por ello, será importante trabajar por la mejora de la inclusión y de la diversidad desde todas las perspectivas.

Asimismo, el propio paso del tiempo requiere actualizarlos objetivos de inversión en I+D+i en Navarra y acomodarlos a la realidad que se recoge en el seguimiento del nuevo Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Por último, se introducen otras modificaciones cuyo objetivo es afinar la redacción de la ley foral para facilitar su aplicación al sistema navarro de I+D+i. Con estas, se pretende incorporar algunos planteamientos que pueden ayudar a generar más I+D+i y de mayor impacto.

Con esta modificación, la Comunidad Foral de Navarra reafirma su compromiso con la ciencia, la tecnología y la innovación como motores del progreso económico, social y medioambiental, orientando sus políticas hacia la excelencia, la igualdad, la sostenibilidad y la generación de valor para toda la sociedad navarra.

Artículo único. Modificación de la Ley Foral 15/2018, de 27 de junio, de Ciencia y Tecnología.

Uno. Se modifica el apartado 3 del artículo 3, que queda redactado en los siguientes términos:

“3. Ordenar y dinamizar el Sistema Navarro de I+D+i, SINAI, para promover la generación, desarrollo, difusión y aprovechamiento del conocimiento bajo parámetros de calidad, igualdad y democracia; así como la participación en la producción del conocimiento y en sus resultados aumentando la cooperación con el sector público navarro, las entidades sociales y el sector productivo”.

Dos. Se modifica el apartado 7 del artículo 3, que pasa a tener la siguiente redacción:

“7. Promover la formación en estudios científico, tecnológicos, sociales y humanísticos a todos los niveles, formación profesional, universitaria y doctorado, para contribuir a satisfacer y equilibrar las necesidades de la sociedad, haciendo especial énfasis en el acceso de las mujeres a los estudios STEM (ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas)”.

Tres. Se modifica el apartado 10 del artículo 3, que queda redactado de la siguiente forma:

“10. Promover la cooperación, reforzar la colaboración público-privada y favorecer la transferencia del conocimiento de la investigación, desde el Sistema Navarro de I+D+i, SINAI, al tejido productivo, al tejido social y a la sociedad en general”.

Cuatro. Se modifica el apartado 13 del artículo 3, que queda redactado de la siguiente forma:

“13. Favorecer la coordinación de las políticas y los planes de ciencia, tecnología e innovación con los de las Comunidades Autónomas, los de la Administración General del Estado y los de la Unión Europea”.

Cinco. Se modifica el apartado 18 del artículo 3, que queda redactado en los siguientes términos:

“18. Favorecer la generación, la retención y el retorno del talento con las medidas que sean necesarias de apoyo logístico, emprendimiento o fomento a la contratación”.

Seis. Se modifica el apartado 2 del artículo 6, que pasa a tener la siguiente redacción:

“2. Tienen la consideración de agentes del sistema navarro de I+D+i, SINAI, el conjunto de agentes, públicos y privados, que desarrollan funciones de ejecución, dinamización, difusión, divulgación, financiación o de coordinación en materia de I+D+i”.

Siete. Se modifican las letras a) y e) del apartado 1 del artículo 7, que quedan redactadas de la siguiente forma:

“a) Centro de investigación: entidad de investigación básica y de excelencia que desarrolla sus actividades en ámbitos de interés científico, en todas las áreas del conocimiento, incluidas las ciencias sociales y las humanidades”.

“e) Entidades singulares: entidad cuya función fundamental es promover la difusión del conocimiento científico y de los resultados de la I+D+i hacia la sociedad, así como la formación en las distintas áreas del conocimiento científico, tecnológico, social y humanístico, dinamizar el ecosistema de innovación, dar apoyo en proyectos de I+D+i cuando se tenga capacidad para ello y aquellas otras funciones relativas a la I+D+i”.

Ocho. Se modifica la letra f) del apartado 2 del artículo 7, que pasa a tener la siguiente redacción:

“f) Disponer de un órgano de dirección paritario, en el cual exista una presencia equilibrada entre mujeres y hombres de tal manera que las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento. Podrá no aplicarse el criterio de representación paritaria y presencia equilibrada entre mujeres y hombres, en consonancia con el principio de acción positiva, cuando exista una representación de mujeres superior al sesenta por ciento que, en todo caso, deberá justificarse. Cualquier otro incumplimiento deberá justificarse mediante razones fundamentadas y objetivas debidamente motivadas, en cuyo caso se deberá establecer un plan de acción tendiente al cumplimiento de representación paritaria y presencia equilibrada”.

Nueve. Se modifica el punto 2º de la letra b) del apartado 2 del artículo 8, que queda redactado de la siguiente forma:

“2.º A que la selección del puesto de máxima responsabilidad, dirección general o similar se realice por parte de los órganos rectores que dispongan de tal atribución, mediante un proceso abierto, no discriminatorio y transparente, en el que se valorará estar en posesión del título de doctorado en alguna de las áreas de I+D+i que trabaja el centro, disponer de un máster en dirección y administración de empresas, así como de publicaciones, patentes y experiencia internacional en el área. Dicho proceso de selección se realizará atendiendo al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, y los agentes acreditarán que, en la lista de candidaturas para ocupar dichos puestos, las personas de cada uno de los sexos no superen el sesenta por ciento

ni sean menos del cuarenta por ciento, salvo razones fundadas y objetivas y debidamente justificadas. Podrá no aplicarse el criterio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres, en consonancia con el principio de acción positiva, cuando exista una presencia de mujeres superior al sesenta por ciento que, en todo caso, deberá justificarse. Las universidades quedarán exentas del cumplimiento de esta obligación”.

Diez. Se modifica la letra c) del apartado 2 del artículo 8, que pasa a tener la siguiente redacción:

“c) De igualdad: disponer de un plan de igualdad entre mujeres y hombres, elaborado, registrado y aplicado conforme lo previsto en la normativa, en particular la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de 2007 y la normativa que la desarrolla, el RD 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes y su registro y se modifica el RD 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y el RD 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres así como la Ley Foral 17/2019 de 4 de abril, de igualdad entre Mujeres y Hombres.

Para las entidades no obligadas a tener plan de igualdad, disponer y ejecutar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres o un plan de igualdad voluntario. En ambos casos deberán depositarse como Acuerdo de eficacia limitada que contiene Plan de Igualdad o medidas en el registro correspondiente. En todo caso, se realizarán informes de seguimiento en la ejecución de las medidas y de los planes de igualdad voluntarios.

Por otra parte, todas las entidades deberán contar con protocolos de actuación en caso de violencia, comisión de delitos y otras conductas contra la libertad sexual y la integridad moral en el trabajo, acoso sexual o por razón de sexo”.

Once. Se modifica la letra e) del apartado 2 del artículo 8, que queda redactada de la siguiente forma:

“e) De LGTBI+: Fomentar la disposición de un conjunto planificado de medidas y recursos para alcanzar la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI+, que incluya un protocolo de actuación para la atención del acoso o la violencia contra las personas LGTBI+. Para ello, las medidas serán pactadas a través de la negociación colectiva y acordadas con la representación legal de las personas trabajadoras tal y como establece la legislación estatal y foral”.

Doce. Se modifica el apartado 1 del artículo 9, que queda redactado del siguiente modo:

“1. Las universidades, centros de investigación, institutos de investigación sanitaria y centros tecnológicos podrán acreditarse como agentes de ejecución del Sistema Navarro de I+D+i, SINAI, que realizan actividades de I+D+i. Para obtener la acreditación, además de cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 7, deberán reunir los siguientes:

a) Contar con personal investigador doctorado en plantilla.

b) Dentro del personal investigador doctorado en plantilla se promoverá el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres de tal manera que las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento. Podrá no aplicarse el criterio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres, en consonancia con el principio de acción positiva, cuando exista una presencia de mujeres superior al sesenta por ciento que, en todo caso, deberá justificarse. Cualquier otro incumplimiento deberá justificarse mediante razones fundamentadas y objetivas debidamente motivadas, en cuyo caso se deberá establecer un plan de acción tendiente al cumplimiento de presencia equilibrada.

c) Realizar proyectos de I+D+i.

d) Participar en proyectos de I+D+i de ámbito internacional”.

Trece. Se modifica el punto 1º de la letra a) del apartado 3 del artículo 9 que pasa a tener la siguiente redacción:

“1.ª A disponer de un comité científico asesor internacional, de carácter multidisciplinar, que anualmente realice una valoración del centro, garantizando una composición plural acorde con las áreas de conocimiento desarrolladas por la entidad, incluyendo, cuando proceda, especialistas en ciencias sociales y humanidades”.

Catorce. Se modifica el título del artículo 11, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 11. Entidades singulares: agentes de dinamización, difusión, divulgación, financiación y ejecución”.

Quince. Se modifica la letra d) del apartado 1 del artículo 11, que pasa a tener la siguiente redacción:

“d) Llevar a cabo otras actividades de dinamización y/o financiación del ecosistema de innovación”.

Dieciséis. Se añaden dos nuevas letras e) y f) en el apartado 1 del artículo 11, con la siguiente redacción:

“e) Participar en proyectos de I+D+i en los casos que se tenga capacidad de ejecución para ello.

f) Otras actividades de apoyo a la I+D+i”.

Diecisiete. Se añade un nuevo apartado 3 al artículo 11, que queda redactado de la siguiente forma:

“3. Se podrá subcategorizar a estas entidades según las actividades que realicen de entre aquellas que se determinen oportunas mediante el reglamento que regule el procedimiento de acreditación de los agentes de ejecución integrados en el Sistema Navarro de I+D+i, SINAI, y la inscripción en el registro público de dichos agentes”.

Dieciocho. Se modifica el apartado 1 del artículo 12, que queda redactado de la siguiente forma:

“1. El coordinador de agentes de ejecución del Sistema Navarro de I+D+i, SINAI, es el agente dedicado a la coordinación de todos los agentes de ejecución del sistema, la dinamización de la relación entre ciencia, tecnología y empresa en Navarra y a la difusión de la ciencia, la investigación, la innovación y la tecnología entre todos los ámbitos de la sociedad navarra”.

Diecinueve. Se modifica la letra h) del apartado 4 del artículo 12, que adopta la siguiente redacción:

“h) Coordinar proyectos de I+D+i colaborativos y de transferencia entre agentes, entidades públicas y empresas navarras, reforzando la colaboración público-privada”.

Veinte. Se modifica el apartado 2 del artículo 13, que pasa a tener la siguiente redacción:

“2. Dicho departamento gestionará este registro con la finalidad de mantener actualizada y completa una relación de las entidades que operan dentro del ámbito de la I+D+i en Navarra garantizando que cumplen y mantienen los requisitos que esta ley les impone y aquellos que se determinen reglamentariamente”.

Veintiuno. Se modifica la letra j) del apartado 1 del artículo 17, que queda redactada de la siguiente forma:

“j) Dos personas del ámbito de la I+D+i, designadas por consenso de los sindicatos que tengan derecho a participar en el Consejo Económico y Social de Navarra”.

Veintidós. Se modifica el apartado 2 del artículo 17, que pasa a tener la siguiente redacción:

“2. En la designación de las citadas personas debe respetarse el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres de tal manera que las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento”.

Veintitrés. Se modifica el apartado 5 del artículo 17, que queda redactado del siguiente modo:

“5. La pertenencia al Consejo Asesor en I+D+i de Navarra no será remunerada, si bien se compensarán los gastos de desplazamiento y estancia de las personas a que se hace referencia en la letra b) y c) del apartado 1 de este artículo que residan fuera de la Comunidad Foral de Navarra”.

Veinticuatro. Se modifican las letras a) y ñ) del apartado 1 del artículo 21, que pasan a tener la siguiente redacción:

“a) Medidas de promoción del talento científico e investigador mediante becas pre y post doctorales, ayudas a doctorados industriales, ayudas a la movilidad del personal investigador, y ayudas a la contratación de personal investigador y técnico para la realización de proyectos de I+D+i”.

“ñ) Medidas para la atracción y fidelización del talento a la Comunidad Foral de Navarra, con sistemas de apoyo logístico, de emprendimiento o de apoyo a la contratación”.

Veinticinco. Se añaden dos nuevas letras o) y p) en el apartado 1 del artículo 21 quedan redactadas de la siguiente forma:

“o) Medidas para fomentar la carrera profesional y la movilidad profesional del personal científico-técnico de los agentes del Sistema Navarro de I+D+i”.

“p) Medidas para impulsar y apoyar la compra pública innovadora de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra”.

Veintiséis. Se suprime el apartado 2 del artículo 22 y se suprime el numeral 1 del párrafo único que subsiste en dicho artículo.

Veintisiete. Se modifica el apartado 3 del artículo 27, que pasa a tener la siguiente redacción:

“3. Las convocatorias financiarán agentes, personal investigador, proyectos de I+D+i o infraestructuras de I+D+i que respondan a las necesidades y retos de la sociedad establecidos en el Plan de ciencia, tecnología e innovación, fomentando la estabilidad laboral y el crecimiento del empleo tecnológico e investigador”.

Veintiocho. Se modifica el apartado 4 del artículo 27, que queda redactado del siguiente modo:

“4. Para favorecer la transferencia del conocimiento, las ayudas promoverán los proyectos de investigación conjuntos entre empresas, centros tecnológicos, centros de investigación, institutos de investigación sanitaria, centros del Departamento de Salud y universidades, con el objetivo añadido de asegurarles estabilidad en todos los ámbitos”.

Veintinueve. Se modifica el artículo 28, que pasa a tener la siguiente redacción:

“Artículo 28. Convocatorias de ayudas por rendimiento para los agentes del Sistema Navarro de I+D+i, SINAI.

1. Para garantizar la sostenibilidad del Sistema Navarro de Agentes de I+D+i, SINAI, además de las convocatorias de ayudas para la subvención de proyectos de I+D+i, de inversiones en equipamiento y de actividades de difusión y divulgación científica, se podrán establecer convocatorias de ayuda basal por rendimiento, en las que se financiará hasta el cien por cien de la actividad no económica en función de la excelencia y la capacidad investigadora y de transferencia del centro.

2. Para garantizar la orientación a la excelencia de los agentes del Sistema Navarro de I+D+i, SINAI, estas convocatorias utilizarán como criterios de valoración los indicadores de excelencia y su mejora, que incluirán entre otros el número de personal doctorado en plantilla, publicaciones, patentes, empresas de base tecnológica creadas, facturación de proyectos de I+D+i con la industria, financiación europea obtenida y resto de indicadores fijados en el plan de ciencia, tecnología e innovación vigente”.

Treinta. Se modifica el apartado 3 del artículo 30, que queda redactado de la siguiente forma:

“3. El período de vigencia del plan será como mínimo de cuatro años”.

Treinta y uno. Se añade un nuevo apartado 6 al artículo 32, que tendrá la siguiente redacción:

“6. Traccionar la innovación del sector empresarial desde la Administración Pública a través de la compra pública de innovación como herramienta dinamizadora”.

Treinta y dos. Se modifica la disposición adicional única, que queda redactada de la siguiente forma:

“Disposición adicional única. Objetivos de inversión en I+D+i en Navarra.

Con la finalidad de guiar la actuación de los poderes públicos, se establecen los siguientes objetivos de inversión en I+D+i en Navarra:

Objetivo de inversión en I+D+i en Navarra sobre PIB en 2030: 3 %.

Objetivo de inversión en I+D+i en Navarra del sector público sobre PIB en 2030: 1 %.

Objetivo de inversión en I+D+i en Navarra del sector público sobre el Presupuesto General de Navarra (PGN) en 2030: 8 %.

Este último objetivo se desglosa en la siguiente tabla:

Planificación I+D+i según datos reales y objetivo a 2030	2019	2023	2030
Porcentaje Universidades sobre el Presupuesto General de Navarra (PGN)	1,87	1,92	2,00
Porcentaje promoción I+D+i sobre el Presupuesto General de Navarra (PGN)	1,44	1,77	2,00
Porcentaje Aportaciones Nacional y UE para I+D+i en Navarra sobre el Presupuesto General de Navarra (PGN)	2,45	3,39	3,00
Porcentaje Descuento Fiscal sobre el Presupuesto General de Navarra (PGN)	1,01	0,82	1,00
Total Objetivo de Inversión en I+D+i del Sector Público sobre el Presupuesto General de Navarra	6,77	7,90	8,00"

Disposición final única. Entrada en vigor:

La presente ley foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS

11-26/MOC-00036. Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a implantar la enseñanza de la gaita en el Conservatorio Profesional de Música Sarasate y/o en el Conservatorio Escuela de Música-Conservatorio municipal Fernando Remacha

PRESENTADA POR LA ILMA. SRA. D.ª ENEKA MAIZ ULAIAR

En sesión celebrada el día 2 de marzo de 2026, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a implantar la enseñanza de la gaita en el Conservatorio Profesional de Música Sarasate y/o en el Conservatorio Escuela de Música-Conservatorio municipal Fernando Remacha, presentada por la Ilma. Sra. D.ª Eneka Maiz Ulaiar.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 2 de marzo de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA MOCIÓN

Eneka Maiz Ulaiar, adscrita al Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para que sea debatida en el Pleno:

Exposición de motivos

La gaita navarra o dulzaina es uno de los instrumentos populares más antiguos y representativos del patrimonio cultural de Navarra. Su presencia está documentada desde al menos el siglo XVI y forma parte de una tradición musical vinculada de manera constante a la vida social, festiva y ritual de la Comunidad Foral. A lo largo de los siglos, la gaita ha acompañado danzas y celebraciones, convirtién-

dose en un elemento sonoro imprescindible del espacio público navarro.

Desde la Edad Media, los instrumentos de doble lengüeta como la gaita mantuvieron un estrecho vínculo con la calle y la danza popular, a diferencia de otros aerófonos que evolucionaron hacia ámbitos cultos. En Navarra, esta función popular permitió la continuidad histórica del instrumento y su adaptación a distintos contextos sociales sin perder su identidad propia.

La evolución de la gaita navarra no fue estática. A partir del siglo XIX se produjo un proceso de modernización musical que culminó con la organización de gaiteros en grupos estables, la incorporación del solfeo, el desarrollo del repertorio y la consolidación de figuras clave que situaron a la gaita como un instrumento plenamente válido dentro de la música tradicional. Tras un periodo de declive a mediados del siglo XX, la recuperación iniciada en la década de 1970 y la posterior implantación de la enseñanza en escuelas de música desde los años ochenta han permitido su expansión y normalización hasta nuestros días.

Esta trayectoria histórica, continua y documentada, convierte a la gaita navarra en un elemento esencial del patrimonio musical de Navarra y fundamenta la necesidad de su reconocimiento, protección y ordenación académica.

En Navarra, aunque se conservan representaciones escultóricas de gaitas en templos de época medieval, las primeras referencias documentales escritas aparecen en el siglo XVI. En 1549 consta un pago del Ayuntamiento de Estella a un gaitero por su participación en la procesión del Corpus. A finales del siglo XVI y durante el siglo XVII se documenta su presencia en Tudela, Fitero y otras locali-

dades, siempre vinculada al acompañamiento de danzas y actos festivos.

A lo largo del siglo XVII la gaita se extendió por gran parte del territorio navarro, consolidándose como instrumento fundamental en la danza popular. Durante los siglos XVIII y XIX, las fiestas de San Fermín se convirtieron en un punto de encuentro de gaiteros procedentes de diferentes localidades navarras, reforzando su proyección y prestigio. En 1860, con la creación de los actuales gigantes de Pamplona, se inició una etapa moderna del instrumento: los gaiteros comienzan a organizarse en grupos estables, dominan el solfeo y amplían su repertorio más allá de la música estrictamente ligada a la danza.

Asimismo, desde finales del siglo XIX y a lo largo del siglo XX, la gaita navarra ha mantenido una relación estrecha y continuada con multitud de bandas de música de Navarra, integrándose como instrumento colaborador en conciertos, actos oficiales y proyectos musicales conjuntos. Esta interacción ha favorecido el diálogo entre la música académica y la tradición popular, ampliando los contextos de interpretación y el repertorio del instrumento.

El siglo XX fue un periodo de contrastes. En 1924 se celebró en Pamplona un importante concurso de gaiteros que evidenció el alto nivel existente en Navarra. Sin embargo, tras la Guerra Civil, se produjo una fuerte desaparición de intérpretes, quedando la transmisión del instrumento restringida durante décadas al ámbito familiar. A partir de la década de 1970 se inició un proceso de recuperación, que se consolidó desde los años ochenta con la implantación progresiva de la enseñanza de la gaita en escuelas de música y academias, dando lugar a la situación de expansión y estabilidad que se observa hoy en día.

Si nos centramos en los datos que la enseñanza de la gaita arroja en la actualidad, y en base a la información aportada por el Departamento de Educación, son 23 las escuelas de música municipales que imparten gaita en Navarra. En total, en el curso 2024/2025 hubo un total de 206 alumnos matriculados en clases de gaita y 16 profesores impartíendola.

Y, por otro lado, existen en Navarra más de 25 escuelas de música y academias privadas con gran tradición a sus espaldas que imparten gaita, que imparten clases más de 130 alumnos, pero que no están registradas en el Departamento de Educación.

Estamos hablando, en total, de unos 340 gaiteros que está recibiendo clases, tanto en escuelas

municipales como privadas, así como en academias.

Sin embargo, y a pesar de esos datos, en la actualidad no pueden obtenerse titulaciones oficiales en Navarra, puesto que ningún centro que imparte gaita tiene carácter reglado. Es muy significativo el dato de que en la Comunidad Foral existen solo 5 profesores de gaita titulados que consiguieron titularse en Cataluña en un grado superior, en una convocatoria extraordinaria que se convocó en año 2009.

En el Estado, el Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, fija los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Y en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, el Decreto Foral 21/2007, de 19 de marzo, establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música, reguladas por la Ley Orgánica de Educación. En el artículo 7.1 de ese decreto se establecen las especialidades de las enseñanzas profesionales de música, incluidas las de viento: flauta travesera, oboe, clarinete, fagot y saxofón (instrumentos de viento madera); trompa, trompeta, trombón y tuba (instrumentos de viento metal); y, por otro lado, el txistu. Lamentablemente, la gaita no está incluida en el currículum oficial. Pero, en el artículo 7.2 del decreto se señala que el Departamento de Educación podrá autorizar la implantación de otras especialidades.

El 28 de enero de 2026 se celebró una sesión de trabajo en la Comisión de Educación del Parlamento de Navarra, en la que una representación de gaiteros navarros evidenció la necesidad de la ordenación académica en los grados profesional y superior de música en la especialidad de Gaita Navarra-Dulzaina. Hubo consenso amplio al respecto.

Por todo ello, es fundamental establecer un itinerario formativo integral en Navarra para el aprendizaje de la gaita, para prestigiar nuestro instrumento, para elevar el nivel musical, y para que podamos contar en nuestra comunidad de profesorado cualificado y acreditado. Es responsabilidad de todos que la especialidad de la gaita evolucione académicamente, aunando el pasado, presente y futuro de nuestra cultura y folklore. Está en nuestras manos que Navarra vuelva a ser pionera en el desarrollo de la gaita / dulzaina.

Propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Departamento de Educación del Gobierno de Navarra a:

1. Crear un grado profesional de la enseñanza de la gaita en el Conservatorio Profesional de Músi-

ca Sarasate y/o en el Conservatorio Escuela de Música-Conservatorio municipal Fernando Remacha de Tudela para el curso 2026-2027, modificando el Decreto Foral 21/2007, de 19 de marzo, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra. A tal efecto, y con el fin de posibilitar su implantación efectiva en el curso 2027-2028, la modificación del Decreto Foral 21/2007 deberá aprobarse con carácter previo a la Orden Foral por la que se regulen las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de música correspon-

dientes a dicho curso académico, garantizando así la inclusión de la especialidad de Gaita Navarra en el procedimiento oficial de admisión.

2. Planificar y calendarizar la implantación progresiva de la especialidad en el Conservatorio Superior de Música de Navarra, garantizando su puesta en funcionamiento en un plazo máximo de tres años desde la aprobación de esta moción.

En Pamplona, a 19 de febrero de 2026

La Parlamentaria Foral: Eneka Maiz Ulaiar

11-26/MOC-00038. Moción por la que se insta al Gobierno del Estado a convocar con carácter urgente la Junta de Seguridad a fin de desbloquear el límite de efectivos de la Policía Foral necesario para desarrollar el modelo policial establecido legítimamente en la Ley Foral de las Policías de Navarra

PRESENTADA POR EL ILMO. SR. D. MIGUEL GARRIDO SOLA

En sesión celebrada el día 2 de marzo de 2026, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno del Estado a convocar con carácter urgente la Junta de Seguridad a fin de desbloquear el límite de efectivos de la Policía Foral necesario para desarrollar el modelo policial establecido legítimamente en la Ley Foral de las Policías de Navarra, presentada por el Ilmo. Sr. D. Miguel Garrido Sola.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante la Comisión de Interior, Función Pública y Justicia y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 2 de marzo de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA MOCIÓN

Miguel Garrido Sola, parlamentario del Grupo Parlamentario Contigo Navarra-Zurekin Nafarroa, al amparo de lo establecido en el reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para que sea

debatida en la Comisión de Interior, Función Pública y Justicia de este Parlamento:

Exposición de motivos

Los recientes incidentes ocurridos en El Sadar han generado una profunda preocupación social. La actuación policial desplegada, lejos de contribuir a la distensión y a la garantía plena de la seguridad, derivó en disturbios y en lesiones tanto a personas aficionadas como a agentes intervinientes, proyectando una situación de riesgo diametralmente opuesta al objetivo que debe seguir un dispositivo de seguridad, más si cabe aún en un espectáculo deportivo de gran afluencia social como fue el del pasado sábado.

Para ello, es imprescindible una policía de proximidad, cercana, arraigada en el territorio y con un profundo conocimiento social. Con dicho objetivo, la Ley Foral de las Policías de Navarra establece la naturaleza de la Policía Foral, definiéndola como una policía integral y de referencia, incluida la seguridad ciudadana en el ámbito competencial de la Comunidad Foral. Entre ellas, resulta especialmente relevante la asunción efectiva de la seguridad en espectáculos en vivo y eventos deportivos, donde la proximidad y el arraigo territorial son elementos clave para una intervención proporcionada y eficaz.

Como es bien conocido, para el desarrollo pleno de este modelo, incluida la asunción efectiva de la

competencia de tráfico, es indispensable desbloquear el actual límite de efectivos de la Policía Foral en Navarra, por lo que proponemos la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno del Estado a convocar con carácter urgente la Junta de Seguridad a fin de desbloquear el límite de efectivos de la Policía Foral necesario para desarrollar el modelo policial establecido legítimamente en la Ley Foral de las Policías de Navarra.

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a defender el modelo integral y de referencia establecido para la Policía Foral en la Ley Foral de las Policías de Navarra, exigiendo el desbloqueo de efectivos necesarios en una Junta de Seguridad con carácter urgente y garantizando el liderazgo de la Policía Foral en Navarra, en particular, en lo relativo a la seguridad ciudadana en espectáculos en vivo y eventos deportivos.

Pamplona-Iruñea, 24 de febrero de 2026

El Parlamentario Foral: Miguel Garrido Sola

11-26/MOC-00041. Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a analizar y presupuestar los cambios en la estructura de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas que serían necesarios para atender las necesidades de los centros que se publiquen

PRESENTADA POR LOS G.P. EH BILDU NAFARROA Y CONTIGO NAVARRA-ZUREKIN NAFARROA

En sesión celebrada el día 2 de marzo de 2026, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a analizar y presupuestar los cambios en la estructura de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas que serían necesarios para atender las necesidades de los centros que se publiquen, presentada por los G.P. EH Bildu Nafarroa y Contigo Navarra-Zurekin Nafarroa.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante la Comisión de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 2 de marzo de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA MOCIÓN

Los grupos parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente moción para su debate y votación en la Comisión de Derechos Sociales del Parlamento de Navarra.

Exposición de motivos

El informe sobre los cuidados de larga duración, publicado por el Gobierno de Navarra en el año 2023, señala la muy baja presencia de la gestión pública en los servicios sociales. Asimismo, afirma que este hecho está vinculado con “la fragilidad del cuarto pilar del Estado de Bienestar (los servicios sociales) ... frente a la fortaleza ofrecida por otros sistemas tales como educación y salud”.

El acuerdo programático, firmado por los tres grupos políticos que sustentan el Gobierno de Navarra, estableció como una de sus medidas la realización de un “estudio que permita el establecimiento de una agenda de publicación residencial con prioridad para las de atención a la discapacidad”.

El Departamento de Derechos Sociales encargó en el año 2025 un “informe sobre la posible publicación de la gestión de los centros de atención especializada a personas con discapacidad física e intelectual de la Comunidad Foral de Navarra”. Este estudio ya ha sido elaborado y concluye que, desde la perspectiva jurídica con la que ha sido realizado, “sí resulta posible la prestación o gestión directa de tales centros por la Administración Foral, a través del ya existente organismo autónomo Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas”. De hecho, esta agencia ya gestiona directa-

mente 4 residencias: El Vergel, Santo Domingo, San José y Lur Gorri.

El informe también detalla algunas condiciones que deben cumplirse para poder definir y aplicar esa agenda de publicación. A través de esta moción, y en línea con lo propuesto en el informe, planteamos algunas medidas de avance para hacerlo posible.

Propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a:

- Analizar y presupuestar los cambios en la estructura de la Agencia que serían necesarios para atender las necesidades de los centros que se

publiquen: gestión de personal, dirección, control y evaluación de la atención, etc.

- Analizar y presupuestar el proceso que debería ponerse en marcha para la subrogación del colectivo de trabajadores y trabajadoras: equiparación de puestos de trabajo, integración como personal laboral, modificación de las condiciones laborales, etc.

- Realizar este análisis antes del 30 de junio de 2026, de forma que se pueda contar con esta información de cara a la elaboración de los presupuestos del año 2027.

Pamplona/Iruñea, 26 de febrero de 2026

Los Parlamentarios Forales: Javier Arza Porras y Carlos Guzmán Pérez.

11-26/MOC-00043. Moción por la que se insta al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente a desarrollar en el plazo de 12 meses una Estrategia Foral de Políticas de Decrecimiento

PRESENTADA POR EL ILMO. SR. D. CARLOS GUZMÁN PÉREZ

En sesión celebrada el día 2 de marzo de 2026, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente a desarrollar en el plazo de 12 meses una Estrategia Foral de Políticas de Decrecimiento, presentada por el Ilmo. Sr. D. Carlos Guzmán Pérez.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 2 de marzo de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA MOCIÓN

Carlos Guzmán Pérez, parlamentario del Grupo Parlamentario Contigo Navarra–Zurekin Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para que sea debatida en el Pleno de este Parlamento:

Solicitamos que el seguimiento del estado de cumplimiento de esta moción se realice en la Comisión de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Exposición de motivos

El recientemente publicado Informe de Recomendaciones – Gomendioen Txostena, elaborado por la Asamblea Ciudadana Navarra del Cambio Climático – Klima Aldaketaren Nafarroako Herritarren Batzarra, señala que nuestro sistema de producción y consumo está en la raíz del fenómeno del cambio climático. Un sistema económico que ha dado por supuesto que la energía y los recursos naturales son infinitos y en su voracidad va superando límites que ponen en riesgo nuestra propia existencia como especie.

Este sistema ha mejorado notablemente la calidad de vida de una parte de la humanidad, pero ha deteriorado la salud del planeta. La extracción de materiales, la espiral de la movilidad, una economía lineal, todo ello basado principalmente en la quema de combustibles fósiles, supone un constante aumento de las emisiones de gases de efecto invernadero.

Ante un problema tan amplio y complejo, con la dificultad añadida de la inercia de un sistema productivo globalizado y la urgencia de la acción climática, las claves para reorientar nuestra economía

están en una apuesta decidida por el decrecimiento, la movilidad sostenible, las energías renovables y la reutilización y recuperación de materiales; y como herramientas, la fiscalidad ambiental y el cumplimiento efectivo de la normativa ambiental.

Entre las propuestas de la Asamblea Ciudadana Navarra del Cambio Climático – Klima Aldaketa-ren Nafarroako Herritarren Batzarra destinadas a la administración, queremos destacar la número 49:

49. Reducción del uso de energía y materiales. Ejemplaridad pública y políticas de decrecimiento

– Reducción del uso de energía y bienes materiales. Reducción de emisiones. Políticas de decrecimiento.

– Testimonios claros de las AA.PP. en la reducción del uso de bienes materiales y energía, que den ejemplo y lo muestren a la ciudadanía como ejercicio de coherencia. Dar ejemplos de iniciativas de las AA.PP.

– Naturalización urbana, mapas accesibles de refugios climáticos (menor necesidad de aire acondicionado).

– Fomentar un uso más responsable de la Inteligencia Artificial (IA), ya que tiene un elevado coste energético. Financiar desarrollos de IA (ej. I+D+i)

cuando esté debidamente justificado que no hay otra forma más razonable en consumo energético de efectuar la misma aplicación.

– Fomento del empleo de las mejores técnicas limpias disponibles mediante primas económicas.

– Extender la aplicabilidad del Decreto Foral de eventos sostenibles, ya que actualmente se aplica solo en macroeventos y solo se refiere a residuos, no a un concepto más general de sostenibilidad, lo cual se considera limitado y poco ambicioso.

En definitiva, el conjunto de instituciones públicas debe desplegar estrategias planificadas que propongan reducir la producción y el consumo de bienes y energía en el ámbito de su actividad y de sus competencias para así contribuir a equilibrar la economía con los límites del planeta. Para ello, en Navarra, se antoja fundamental desarrollar una Estrategia Foral de Políticas de Decrecimiento.

Propuesta de resolución

El Parlamento de Navarra insta al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente a desarrollar en el plazo de 12 meses una Estrategia Foral de Políticas de Decrecimiento.

Pamplona-Iruñea, 26 de febrero de 2026

El Parlamentario Foral: Carlos Guzmán Pérez

11-26/MOC-00046. Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar y aprobar, en el plazo máximo de seis meses, una Estrategia Integral de Igualdad Retributiva para la Comunidad Foral

PRESENTADA POR LA ILMA. SRA. D.^a MARÍA ISABEL GARCÍA MALO

En sesión celebrada el día 2 de marzo de 2026, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar y aprobar, en el plazo máximo de seis meses, una Estrategia Integral de Igualdad Retributiva para la Comunidad Foral, presentada por la Ilma. Sra. D.^a María Isabel García Malo.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 2 de marzo de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA MOCIÓN

Doña Maribel García Malo, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al Grupo Parlamentario Partido Popular de Navarra (PPN) y al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta

la siguiente moción para su debate en Pleno y seguimiento en la comisión de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo.

Exposición de motivos

La brecha salarial entre mujeres y hombres continúa siendo uno de los principales retos de igualdad en Navarra. Según los últimos datos oficiales de la Encuesta de Estructura Salarial 2023, Navarra presenta la brecha salarial más alta de España, alcanzando el 20,68 %, la única que supera el 20 % junto con Asturias, y además es una de las escasas comunidades donde la brecha ha aumentado respecto al año anterior.

Este dato no puede considerarse aislado: refleja una desigualdad estructural que afecta al acceso al empleo, a la promoción, a la valoración de los trabajos feminizados y a la calidad del empleo femenino. La propia UGT señala que estas diferencias están ligadas a factores como la precarización del trabajo a tiempo parcial, la segregación sectorial y la infravaloración del trabajo femenino.

En Navarra, el Plan de Empleo 2025-2028 incorpora algunas medidas relacionadas con igualdad — planes de igualdad, auditorías retributivas, acciones sobre segregación y cuidados, figura del Agente de Igualdad— pero no constituye una estrategia específica en igualdad retributiva, sino un conjunto de acciones dispersas.

La situación actual demuestra que estas medidas, aunque necesarias, no están siendo suficientes para revertir la tendencia. Por ello, es imprescindible que Navarra dé un paso adelante y adopte un enfoque integral para combatir de forma eficaz la desigualdad salarial.

Resulta urgente que nuestra comunidad disponga de una Estrategia Integral de Igualdad Retributiva, alineada con las recomendaciones europeas, que aborde causas estructurales y contemple medidas específicas en valoración de puestos, transparencia salarial, segregación, cuidados, formación, innovación, negociación colectiva y políticas públicas.

Propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra:

1. Insta al Gobierno de Navarra a elaborar y aprobar, en el plazo máximo de seis meses, una Estrategia Integral de Igualdad Retributiva para la Comunidad Foral.

2. Insta al Gobierno de Navarra a presentar ante este Parlamento un informe anual de seguimiento, con datos, avances y medidas correctoras.

Pamplona, 26 de febrero de 2026

La Parlamentaria Foral: Maribel García Malo

11-26/MOC-00029. Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a solicitar de forma urgente la inclusión de Navarra en la autorización excepcional de bacteriófagos contra el fuego bacteriano y plan de choque para la fruta de pepita

RETIRADA DE LA MOCIÓN

En sesión celebrada el día 2 de marzo de 2026, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Darse por enterada de la retirada de la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a solicitar de forma urgente la inclusión de Navarra en la autorización excepcional de bacteriófagos contra el fuego bacteriano y plan de choque para la

fruta de pepita, formulada por el G.P. Unión del Pueblo Navarro y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra n.º 18, de 20 de febrero de 2026.

2.º Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 2 de marzo de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

11-26/MOC-00028. Moción por la que se anima a las familias a matricular a sus hijas e hijos en los colegios de la red educativa pública, en cualquiera de sus modelos lingüísticos, durante el próximo proceso de preinscripción y matriculación para el curso escolar 2026-2027

RECHAZO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

En sesión celebrada el día 3 de marzo de 2026, la Comisión de Educación de la Cámara rechazó la moción por la que se anima a las familias a matricular a sus hijas e hijos en los colegios de la red educativa pública, en cualquiera de sus modelos lingüísticos, durante el próximo proceso de preinscripción y matriculación para el curso escolar 2026-2027, presentada por el Ilmo. Sr. D. Carlos Guzmán Pérez y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 18 de 20 de febrero de 2026.

Pamplona, 3 de marzo de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

**Serie F:
PREGUNTAS**

11-26/POR-00089. Pregunta sobre el último Pleno de la Conferencia para Asuntos Relacionados con la Unión Europea*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MIKEL ASIAIN TORRES*

En sesión celebrada el día 2 de marzo de 2026, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el último Pleno de la Conferencia para Asuntos Relacionados con la Unión Europea, formulada por el Ilmo. Sr. D. Mikel Asiain Torres.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 2 de marzo de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. Mikel Asiain Torres, parlamentario foral adscrito al Grupo Parlamentario Geroa Bai, al amparo

de lo dispuesto en el Reglamento de esta Cámara, presenta la siguiente pregunta oral con el fin de que sea respondida en el Pleno de la Cámara por la Consejera de Memoria y Convivencia, Asuntos Exteriores y Euskera, Ana Olló Hualde.

Tras casi cuatro años sin reunirse, la semana pasada, el Ministerio de Asuntos Exteriores convocó el Pleno de la Conferencia para Asuntos Relacionados con la Unión Europea (CARUE). Entre los asuntos que se trataban hay uno especialmente importante para Navarra, como región con voz propia en Europa.

Es por ello por lo que preguntamos a la Consejera de Memoria y Convivencia, Asuntos Exteriores y Euskera, ¿qué valoración hace de la última reunión del CARUE?

Pamplona, 19 de febrero de 2026

El Parlamentario Foral: Mikel Asiain Torres

11-26/PES-00063. Pregunta sobre el informe de SEPES, Entidad Pública Empresarial de Suelo, en relación a las viviendas de propiedad estatal en Navarra*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MIKEL ZABALETA ARAMENDIA*

En sesión celebrada el día 2 de marzo de 2026, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el informe de SEPES, Entidad Pública Empresarial de Suelo, en relación a las viviendas de propiedad estatal en Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Mikel Zabaleta Aramendia.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 215 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 2 de marzo de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Mikel Zabaleta Aramendia, parlamentario foral adscrito al grupo parlamentario EH Bildu Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, realiza al Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias del Gobierno de Navarra las siguientes preguntas para su respuesta escrita:

El informe de SEPES, Entidad Pública Empresarial de Suelo, titulado "Pliego de prescripciones técnicas particulares del contrato de gestión integral del arrendamiento de las viviendas del parque de alquiler asequible", con objeto de la contratación de servicios para la gestión de los inmuebles propiedad de SEPES destinados al parque público de alquiler asequible, realiza una previsión estimativa de 15 viviendas en Navarra destinadas a ese parque de vivienda asequible.

Asimismo, el propio documento señala en su Anexo I que no existe un listado cerrado de viviendas, dado que estas "se irán añadiendo al parque según alcancen condiciones de transferibilidad", tratándose de una estimación orientativa no vinculante.

Por tanto, el informe no concreta ni la ubicación exacta de dichas viviendas en Navarra ni su situación jurídica, técnica o de disponibilidad efectiva, ni tampoco descarta que puedan incorporarse más inmuebles adicionales.

Dado el interés público que reviste la incorporación de vivienda al parque de alquiler asequible, resulta necesario conocer con precisión la situación real de estos activos en Navarra.

Por todo lo expuesto, formula para su respuesta por escrito las siguientes preguntas:

1. ¿En qué municipios concretos de Navarra se encuentran ubicadas las 15 viviendas mencionadas en la página 60 del informe de SEPES?

2. ¿En qué situación jurídica se encuentran actualmente dichas viviendas?

3. ¿Cuál es la estimación temporal prevista para su efectiva puesta en alquiler?

4. ¿Ha mantenido el Gobierno de Navarra reuniones o comunicaciones con SEPES respecto a la gestión o coordinación sobre viviendas ubicadas en Navarra? En caso afirmativo, ¿cuál ha sido el resultado de dichas conversaciones?

5. Dado que el informe señala expresamente que no existe un listado cerrado y que el perímetro es estimativo, ¿tiene constancia el Gobierno de Navarra de la posible incorporación de más viviendas en Navarra al parque estatal gestionado por SEPES?

6. En caso afirmativo, ¿cuántas viviendas adicionales podrían incorporarse y en qué municipios?

7. ¿Tiene previsto el Gobierno de Navarra solicitar formalmente a SEPES la cesión de las viviendas de titularidad estatal situadas en Navarra para que sean gestionadas por NASUVINSA, de acuerdo con la normativa foral de vivienda y los módulos económicos vigentes en Navarra, garantizando así su integración en el parque público navarro?

En Pamplona/Iruña, a 19 de febrero de 2026

El Parlamentario Foral: Mikel Zabaleta Aramendia

11-26/PES-00064. Pregunta sobre los datos del Registro de Contratos de Arrendamiento de Vivienda de Navarra (RECA) en el municipio de Leitza

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MIKEL ZABALETA ARAMENDIA

En sesión celebrada el día 2 de marzo de 2026, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre los datos del Registro de Contratos de Arrendamiento de Vivienda de Navarra (RECA) en el municipio de Leitza, formulada por el Ilmo. Sr. D. Mikel Zabaleta Aramendia.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 215 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 2 de marzo de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Mikel Zabaleta Aramendia, parlamentario foral adscrito al grupo parlamentario EH Bildu Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, realiza al Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias del Gobierno de Navarra las siguientes preguntas para su respuesta escrita:

El Informe Anual 2025 sobre la Zona de Mercado Residencial Tensionado, elaborado a partir de los datos del Registro de Contratos de Arrendamiento de Vivienda de Navarra (RECA), ofrece información agregada por zonas, sin desagregación municipal suficiente que permita analizar con precisión la evolución del mercado del alquiler en municipios concretos.

Con el fin de conocer la situación específica del mercado del alquiler en el municipio de Leitza, se formulan las siguientes preguntas:

1. ¿Cuántos contratos de arrendamiento de vivienda se han registrado en el municipio de Leitza durante el año 2024 y durante el año 2025 (cada año por separado), según los datos del RECA?

2. De dichos contratos, ¿cuántos corresponden a vivienda habitual y cuántos de ellos a contratos de arrendamientos de temporada?

3. ¿Cuál ha sido el precio medio mensual del alquiler en Leitza en 2024 y en 2025?

4. ¿Cuál ha sido el precio medio por metro cuadrado de los contratos registrados en 2024 y en 2025?

5. ¿Cuál ha sido la superficie media de las viviendas arrendadas en dichos años?

En Pamplona/Iruña, a 19 de febrero de 2026

El Parlamentario Foral: Mikel Zabaleta Aramendia

11-26/PES-00065. Pregunta sobre anotaciones realizadas en la reunión del 20 de octubre de 2020 con Antxon Alonso y Justo Vicente Pelegrini

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ÁNGEL ANSA ECHEGARAY

En sesión celebrada el día 2 de marzo de 2026, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre anotaciones realizadas en la reunión del 20 de octubre de 2020 con Antxon Alonso y Justo Vicente Pelegrini, formulada por el Ilmo. Sr. D. Ángel Ansa Echeagaray.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 215 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 2 de marzo de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Don Ángel Ansa Echeagaray, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza las siguientes preguntas escritas al Gobierno de Navarra, sobre el proyecto Ciudad Circular:

1. ¿Conserva la presidenta del Gobierno de Navarra las anotaciones que tomó en la reunión que mantuvo el 20 de octubre de 2020 con Antxon Alonso y Justo Vicente Pelegrini?

2. ¿Qué hablaron la presidenta Chivite, Antxon Alonso y Justo Vicente Pelegrini en la reunión que mantuvieron el 20 de octubre de 2020 sobre dicho proyecto?

Pamplona, 24 de febrero de 2026

El Parlamentario Foral: Ángel Ansa Echeagaray

11-26/PES-00066. Pregunta sobre las reclamaciones del personal oficial de Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo del Gobierno de Navarra

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ÁNGEL ANSA ECHEGARAY

En sesión celebrada el día 2 de marzo de 2026, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las reclamaciones del personal oficial de Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo del Gobierno de Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Ángel Ansa Echegaray.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 215 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 2 de marzo de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Don Ángel Ansa Echegaray, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza las siguientes preguntas escritas al Gobierno de Navarra, sobre las reclamaciones del personal oficial de Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo del Gobierno de Navarra:

1. ¿Qué valoración hace la consejera de Cultura, Deporte y Turismo sobre las reivindicaciones planteadas por este personal en materia de equiparación salarial y profesional?

2. ¿Han mantenido alguna reunión con ellos?

3. ¿Va a atender el departamento dichas reclamaciones?

4. ¿Qué medidas va a tomar el departamento para corregir esta situación?

Pamplona, 24 de febrero de 2026

El Parlamentario Foral: Ángel Ansa Echegaray

**Serie G:
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA**

11-26/ACOP-00007. Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra con motivo del 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres

En sesión celebrada el día 2 de marzo de 2026, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero:

1. La Mesa del Parlamento de Navarra invita a la ciudadanía a sumarse a los actos organizados en torno al 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres.

2. La Mesa del Parlamento de Navarra se compromete a impulsar acciones de sensibilización y comunicación que pongan en valor los logros históricos del feminismo y su impacto en la vida cotidiana, contribuyendo a una ciudadanía informada y crítica frente a los discursos antifeministas.

3. La Mesa del Parlamento de Navarra reconoce la educación en igualdad y en derechos humanos como herramienta clave para prevenir desigualda-

des y violencias, especialmente entre la población más joven, poniendo siempre en valor la teoría e historia feminista.

4. La Mesa del Parlamento de Navarra reconoce y apoya el trabajo del movimiento feminista y asociativo, valorando su aportación histórica y actual a la cohesión social, la justicia y la democracia.

5. La Mesa del Parlamento de Navarra acuerda iluminar la fachada de su sede el próximo 8 de marzo con el color morado.

Segundo:

Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 2 de marzo de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

